



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-325-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 13 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0064176**, de fecha **27 de Marzo de 2025**, mediante el cual, **AGRUPAC TRANSP. EN CAMIONETAS S.A. ATRCSA** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N.º **20108734109**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1359; la Carta N.º 2501-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N.º 5101-2025-02-0064176; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



27/03/2025 06:29 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **01F87455C5B22800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0064176, de fecha 27 de Marzo de 2025, la administrada AGRUPAC.TRANSP.EN CAMIONETAS S.A. ATCRSA, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1359, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2501-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 07/04/2025, notificada con fecha 07/04/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0064176, de fecha 27 de Marzo de 2025, la



27/03/2025 06:29 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2501-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 07/04/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **AGRUPAC.TRANSP.EN CAMIONETAS S.A. ATCRSA**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1359 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1359**, a la administrada **AGRUPAC.TRANSP.EN CAMIONETAS S.A. ATCRSA** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1359** inicie la operación del servicio el día 23 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1359, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1359.



27/03/2025 06:29 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a AGRUPAC.TRANSP.EN CAMIONETAS S.A. ATCRSA.

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



27/03/2025 06:29 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
RUTA 1359

DISTRITO DE ORIGEN : ATE

DISTRITO DE DESTINO : ATE

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA AMAUTA AVENIDA ESPERANZA AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI CALLE EL TRABAJO CARRETERA CENTRAL AUXILIAR CARRETERA CENTRAL AVENIDA PROLONGACION JAVIER PRADO ESTE AVENIDA METROPOLITANA AVENIDA LAS NUECES AVENIDA LOS VIRREYES AVENIDA LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS AVENIDA LOS RUISEÑORES CARRETERA CENTRAL AVENIDA NICOLAS DE AYLLON AVENIDA SANTA ROSA AVENIDA MICHAEL FARADAY	AVENIDA BENJAMIN FRANKLIN AVENIDA SANTA ROSA AVENIDA NICOLAS AYLLON CARRETERA CENTRAL AVENIDA LOS RUISEÑORES AVENIDA LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS AVENIDA LOS VIRREYES AVENIDA NUECES AVENIDA METROPOLITANA AVENIDA PROLONGACION JAVIER PRADO ESTE AUXILIAR CARRETERA CENTRAL CARRETERA CENTRAL AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI AVENIDA ESPERANZA AVENIDA AMAUTA

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			21	3	24

LONGITUD	: IDA	:	15.29 KM.		
	: VUELTA	:	14.47 KM.	TOTAL	29.76 KM.

INTERVALO DE PASO : 7 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA AMAUTA / CALLE GARCILASO DE LA VEGA

PUNTO FINAL : AVENIDA MICHAEL FARADAY / AVENIDA BENJAMIN FRANKLIN

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



27/03/2025 06:29 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	Y1I775	1996	COASTER DX	20108734109	T202501015265R	13/04/2025	31/01/2026
2	A1T712	1995	CIVILIAN	20108734109	T202501015262R	13/04/2025	08/04/2026
3	B1I734	1991	CANTER TURBO	20108734109	T202501015260R	13/04/2025	31/01/2026
4	B1B702	1993	ROSA FUSO	20108734109	T202501015258R	13/04/2025	31/01/2026
5	D6Z792	1992	ROSA	20108734109	T202501015255R	13/04/2025	31/01/2026
6	A5E728	1992	ROSA DX	20108734109	T202501015254R	13/04/2025	31/01/2026
7	A0Y746	1992	BE439FLDH	20108734109	T202501015266R	13/04/2025	31/01/2026
8	A6R741	1997	COASTER	20108734109	T202501015264R	13/04/2025	31/01/2026
9	A0Y735	1995	ROSA	20108734109	T202501015263R	13/04/2025	31/01/2026
10	M1X724	1995	COASTER	20108734109	T202501015261R	13/04/2025	31/01/2026
11	A6B724	2010	HK6750K	20108734109	T202501015259R	13/04/2025	31/01/2026
12	A2G724	1992	BB21L-MRZ COASTER	20108734109	T202501015257R	13/04/2025	31/03/2026
13	A3B775	1998	COASTER	20108734109	T202501015256R	13/04/2025	10/03/2026
14	A5A705	2011	COUNTY	20108734109	T202501015253R	13/04/2025	31/01/2026
15	AFP938	2009	HK6700K2	20108734109	T202501015252R	13/04/2025	31/01/2026
16	A1D786	2009	GZ6701	20108734109	T202501015251R	13/04/2025	31/01/2026
17	A0Z720	2007	MD6701	20108734109	T202501015250R	13/04/2025	31/01/2026
18	A8P734	1994	COASTER DX	20108734109	T202501015249R	13/04/2025	31/01/2026
19	P1S765	1994	BUS ROSA DE LUXE	20108734109	T202501015248R	13/04/2025	31/01/2026
20	A0V785	1995	CIVILIAN	20108734109	T202501015247R	13/04/2025	31/01/2026



27/03/2025 06:29 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	WILFREDO GONZALES ASTOPILLO	45957384	Q45957384	A IIIc	COD45957384	20108734109	13/04/2025	13/04/2030
2	ELISEO RAFAEL RAMOS QUISPE	44380138	Q44380138	A IIb	COD44380138	20108734109	13/04/2025	13/04/2030
3	JOSE WALTER ZEGARRA PUGA	06035652	Q06035652	A IIIc	COD06035652	20108734109	13/04/2025	13/04/2030
4	EDGAR MANUEL YUMPIRI RODRIGUEZ	08161394	Q08161394	A IIIa	COD08161394	20108734109	13/04/2025	13/04/2030
5	JAVIER ALONSO RAMOS QUISPE	45813309	Q45813309	A IIb	COD45813309	20108734109	13/04/2025	13/04/2030
6	CRISANTO QUISPE HUAYHUANI	23201253	R23201253	A IIIc	COD23201253	20108734109	13/04/2025	13/04/2030
7	MARIO NAVARRO BALBIN	42863470	Q42863470	A IIIc	COD42863470	20108734109	13/04/2025	13/04/2030
8	JUAN DAVID MOSQUERA TORIBIO	44507482	Q44507482	A IIb	COD44507482	20108734109	13/04/2025	13/04/2030
9	GUIDO OVIDIO MONTES SULCA	15423814	Q15423814	A IIIa	COD15423814	20108734109	13/04/2025	13/04/2030
10	DAVID MAYON LLIUYACC	45470817	Q45470817	A IIb	COD45470817	20108734109	13/04/2025	13/04/2030
11	HECTOR RAFAEL MARQUINA CONTRERAS	10346778	Q10346778	A IIIa	COD10346778	20108734109	13/04/2025	13/04/2030
12	SILVESTRE ESTRELLA PROA	41294171	Q41294171	A IIIc	COD41294171	20108734109	13/04/2025	13/04/2030
13	WILBER COSI QUISPE	02040785	Q02040785	A IIIa	COD02040785	20108734109	13/04/2025	13/04/2030
14	FELIX CONDORI GUTIERREZ	40205969	Q40205969	A IIIa	COD40205969	20108734109	13/04/2025	13/04/2030
15	MANUEL AGAPITO ALVAREZ CRUZADO	27929178	Q27929178	A IIIa	COD27929178	20108734109	13/04/2025	13/04/2030



27/03/2025 06:29 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	DOMINGO WILCA HUACHO.		DNI - 40002305
2	INES EULALIA ORCON BALBIN.		DNI - 10248091
3	DIANA ELIZABETH MOLINA RODRIGUEZ.		DNI - 47479802
4	FRANCIS THEILER MAYHUA BRICEÑO.		DNI - 71560672
5	KEVIN JOEL HUAMAN LAREDO.		DNI - 71566205
6	MARITZA NELIDA HINOSTROZA BALDEON.		DNI - 42573252
7	FERNANDO DAVID GUERRA FONSECA.		DNI - 80007333
8	CRIS CORDOVA SANCHEZ.		DNI - 41263568
9	GREGORIO CONDORI GUTIERREZ.		DNI - 09507362
10	RAYDA CHACON ALFARO.		DNI - 80465344
11	.		- 73930404



27/03/2025 06:29 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu